

**QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN-**  
tiago, autos rol C-26.061-2014, 'ODECU  
con Banco de Chile'. Resoluciones 2 di-  
ciembre 2014 y 14 enero 2015 se declaró  
admisible demanda colectiva de Organi-  
zación de Consumidores y Usuarios de  
Chile (ODECU AC) Rut 73.342.000-6, re-  
presentada por Stefan Larenas Riobo,  
Rut 5.788.123-2, domiciliados Paseo  
Bulnes 104 oficina 43 Santiago, contra  
Banco de Chile S.A., Rut 97.004.000-5,  
giro bancario, domicilio Ahumada N°  
251, Santiago. Hechos: Contrato Unifi-  
cado de Producto de Personas, de adhe-  
sión que contiene cláusulas abusivas  
que traspasan a los clientes el riesgo, la  
transacción y las consecuencias pecuni-  
arias de acciones delictuales (phishing,  
pharming, vulneración de claves) come-  
tidas por terceros en contra del propio  
banco, sin conocimiento y sin autoriza-  
ción del consumidor. El banco, obliga a  
declarar ex ante al cliente, que las tran-  
sacciones fraudulentas han sido efectua-  
das, conocidas y consentidas por él, de-  
biendo pagarlas con sus dineros en  
cuentas corrientes, líneas de créditos y  
tarjetas de crédito. Con ello el Banco  
pretende eximirse de la responsabilidad  
que le corresponden como profesional  
de la relación de consumo. Peticiones:  
Se declare que demandada ha infringido  
LPC y nulidad por abusiva de cláusulas  
que traspasan a consumidor consecuen-  
cias de deficiencias en sistemas seguri-  
dad del banco; que obligan a aceptar  
como propia toda operación que se rea-  
lice en sus productos utilizando su clave  
secreta, que entregan al silencio consu-  
midor valor de manifestación de volun-  
tad y limitan responsabilidad banco ex  
ante, por vulnerar los artículos 16 letra  
c), e) y g) y 3 letra d) de la LPC y se  
devuelva a consumidores afectados lo  
pagado al banco por aplicación de cláu-  
sulas abusivas, con reajustes e inter-  
eses; indemnización de perjuicios;  
aplicación de multas; y costas. Se llama  
a consumidores que se consideren afec-  
tados por conductas del proveedor de-  
mandado a comparecer a hacerse parte  
en juicio o reservar sus derechos dentro  
plazo 20 días hábiles, contados desde  
publicación presente aviso. Resultados  
del juicio empecerán también a aquellos  
afectados que no se hicieron parte. Lo  
que notificó a Sernac para todos los  
efectos legales. Secretaria. 3